



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

RESOLUCION No. CSJVR16-645  
29 de junio de 2016

“Por medio de la cual se resuelve un recurso”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA  
JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, particularmente la prevista en el artículo 80 de la Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

**1. ANTECEDENTES**

El señor **JUAN SEBASTIAN ULLOA BONIS**, identificado con cédula de ciudadanía número 94.482.673 en su condición de participante en el Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, y Administrativo del Valle del Cauca, convocado mediante el Acuerdo No. 96 de 2013 de esta Corporación, interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra de la Resolución No. CSJVR16- 2 del 6 de enero de 2016, proferida por esta Sala Administrativa, por medio de la cual se publicaron los Registros Seccionales de Elegibles.

El recurrente controvierte el puntaje asignado en el factor de “Experiencia y Docencia”, manifestando que le sea tenida en cuenta la experiencia laboral adicional adquirida al interior de la Rama Judicial desde que se realizó la convocatoria para el concurso de méritos hasta la fecha actual y los estudios realizados en el transcurso del mismo periodo.

La Resolución No. CSJVR16-2 del 6 de enero de 2016, fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria a concurso, es decir, mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, a partir del 7 de enero de 2016; el término para la interposición de los recursos en la actuación administrativa, transcurrió entre el 15 y el 28 de enero de 2016, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. De igual manera se informó a través de la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), opción “Carrera Judicial”, link: “Concursos Seccionales” – “Valle del Cauca, Capital: Cali” – “Concursos” - “Convocatoria No. 3” – “Registro de Elegibles” medio que garantizó amplia divulgación; y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

El recurso fue presentado en término el día 22 de enero de 2016 y cumple con las formalidades establecidas en los artículos 74 y 77 del CPACA.

Con fundamento en el Artículo 164 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”, la convocatoria es norma reguladora del concurso y por consiguiente, sus condiciones y términos son de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para esta Sala.



Al efecto, los requisitos exigidos para los cargos de aspiración del concursante, antes citado son:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente	3	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada.

Para el referido cargo, el recurrente obtuvo el siguiente puntaje:

CARGO	Puntaje Prueba de Conocimientos - ponderada (600)	Puntaje Prueba Psicotécnica (200)	Experiencia y docencia - (100)	Capacitación- (70)	Publicaciones- (30)	TOTAL
Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente - Grado 3	596,36	168,50	17,00	0,00	0,00	781,86

## 2. CONSIDERACIONES DE LA SALA

Uno de los motivos de inconformidad que expone el recurrente se orienta al factor Experiencia Adicional, manifestando que le sea tenida en cuenta la experiencia laboral adicional adquirida al interior de la Rama Judicial desde que se realizó la convocatoria para el concurso de méritos hasta la fecha actual. Anexando la siguiente certificación:

- Certificación del Juzgado 3º Administrativo Oral de Buga, ocupando el cargo de Citador, desde el 5 de febrero de 2015 hasta el 21 de enero de 2016<sup>1</sup>

El otro motivo de inconformidad se orienta al factor Capacitación, solicitando le sean tenidos en cuenta los estudios realizados en el transcurso del mismo período. Anexando la siguiente documentación:

- Certificación de la Universidad Central del Valle, que cursó y aprobó el I semestre del programa de Derecho. Fecha 16 de septiembre de 2015.
- Certificación de la Universidad Central del Valle, que cursó y aprobó el II semestre del programa de Derecho. Fecha 21 de enero de 2016.

Al respecto, ha de indicarse que el momento concursal para presentar la documentación fue el establecido en las fechas de inscripción<sup>2</sup>, el cual, por obvias razones ya precluyó.

Por ello y con el fin de preservar el principio de igualdad frente a los demás participantes, resulta improcedente tener en cuenta la documentación allegada con el recurso, dado que se está presentando por fuera de los términos establecidos en la convocatoria y, por ende,

<sup>1</sup> Fecha de expedición de la certificación del Juzgado 3º Administrativo Oral de Buga.

<sup>2</sup> Numeral 3.3 del Artículo 2º, Acuerdo 096 del 28 de noviembre de 2013 y Acuerdo 102 del 13 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el término de la inscripción fue del 2 al 20 de diciembre del año 2013.

son manifiestamente extemporáneas, máxime cuando la experiencia y capacitación que ahora acredita corresponden a fechas posteriores al de inscripción.

En consecuencia, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca,

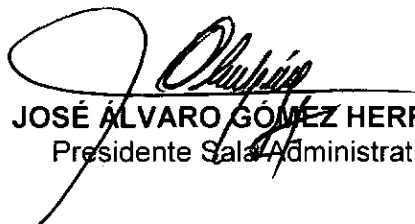
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º: NO REPONER** la Resolución No. CSJVR16-2 del 6 de enero de 2016, proferida por esta Sala Administrativa, respecto de los puntajes individuales asignados en los **Factores de "Experiencia y Docencia" y "Capacitación"** del señor **JUAN SEBASTIAN ULLOA BONIS**, identificado con cédula de ciudadanía número 94.482.673, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**ARTICULO 2º:** Conceder el recurso de apelación, subsidiariamente interpuesto, para ante la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTICULO 3º** Esta Resolución será notificada mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), opción "Carrera Judicial", link: "Concursos Seccionales" – "Valle del Cauca, Capital: Cali" – "Concursos" - "Convocatoria No. 3" – "Registro de Elegibles" medio que garantiza amplia divulgación; y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSÉ ÁLVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente Sala Administrativa

Proyectó: M.S. Dr. JOSÉ ÁLVARO GÓMEZ HERRERA  
JAGH/GIVP